



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

U. N. M. S. M.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Oficina de Trámite Documentario
Reg. N° 01000
Fecha: 19.02.09
Turno Diurno: *[firma]*

RECTORADO

Lima, 19 de febrero del 2009

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00705-R-09

Lima, 18 de febrero del 2009

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00166-FCE-09 de la Facultad de Ciencias Económicas, sobre el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04330-R-06 del 20 de septiembre de 2006, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que con Resolución de Decanato N° 30-D-FCE-09 del 19 de enero del 2009, la Facultad de Ciencias Económicas aprueba el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Colegio de Economistas de Lima y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Convenio tiene por objetivo establecer programas académicos de Diplomados y Cursos de interés para la comunidad;

Que la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N° 105-OGCRI-2009, y la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 1515-OGAL-R-08, opinan favorablemente por la aprobación del referido convenio; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 30-D-FCE-09 del 19 de enero del 2009 de la Facultad de Ciencias Económicas, como se indica:

- 1.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Colegio de Economistas de Lima y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas cinco (05) forma parte de la presente Resolución.
- 2.- Establecer las funciones a don HUGO ROJAS JUÁREZ, como Coordinador Responsable de la ejecución del citado Convenio.

2° Encargar a la Facultad de Ciencias Económicas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Luis Fernando Izquierdo Vásquez, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL CAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa



mvd.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Académica que se suscribe en cuatro ejemplares, que celebran de una parte el COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste 830 San Isidro, Lima; representado por su Decano el Econ. PACIFICO HUAMAN SOTO, identificado con DNI N° 07775286, debidamente acreditado con Credencial del Comité Electoral del Colegio de Economistas de Lima del 14 de Enero de 2008, a quien en adelante se le denominará EL COLEGIO; y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante la Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Económicas que en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, representada por el Señor Decano Dr. Víctor Manuel Giudice Baca, identificado con DNI N° 08009456, con domicilio legal en la Av. Universitaria s/n Ciudad Universitaria, Lima1, en los términos y condiciones siguientes:

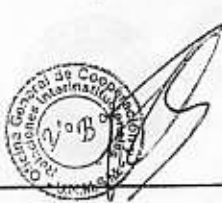
BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- R.D. 468-2006-GRLL/GRDS-DRS-DG. Aprueba Reglamento de Funciones del COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDES

A. EL COLEGIO, es una Institución autónoma de derecho público, conforme el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, su duración es indefinida y tiene por finalidad mantener incólume, por todos los conceptos y medios a su alcance, el honor, las nobles tradiciones y los principios inherentes a la profesión.

Su objetivo es velar porque el ejercicio de la profesión se desarrolle dentro del marco jurídico, legal y ético deontológico vigente, cautelando el mantenimiento de las condiciones de decoro y justicia que les corresponde, propender a que el Economista desempeñe la función social que le compete, poniéndose al servicio de la colectividad y contribuyendo a la promoción de su desarrollo y





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

contribuir al adelanto de las ciencias económicas, a la defensa y desarrollo de la profesión, cooperando con las instituciones públicas y privadas.

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien es una persona jurídica de derecho público, del más alto nivel académico, con autonomía en su régimen normativo, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria. Sus principales fines son la formación profesional, científica y tecnológica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación, así como la extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad y esta facultad para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer programas académicos de estudio de DIPLOMADOS Y CURSOS que más requiere la comunidad nacional e internacional.

Tanto la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como el COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito nacional.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y EL COLEGIO, elaborarán un plan de trabajo donde se establecerá las actividades académicas a desarrollarse a través de programas de capacitación, actualización y especialización, para ejecutarlas a nivel nacional.



[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

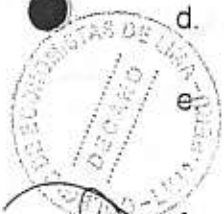
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

- Brindará el auditorio de Capacitación de 200 personas, en caso necesario para ejecutar actividades académicas específicas requeridas por EL COLEGIO.
- Coordinar con La Facultad de Ciencias Económicas el desarrollo de las actividades propuestas en el objetivo del convenio.
- Apoyará al proceso de ejecución de los Programas de diplomados y cursos específicos. A difundir, promocionar el derecho de admisión, prospecto, matrícula, así como entrega del material de estudio, para los fines del Convenio.
- Este Convenio favorecerá a los agremiados hábiles de EL COLEGIO.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

- Brindar asesoramiento tanto en el diseño de los programas y cursos como en el proceso de enseñanza.
- Aprobar el Plan de trabajo y los proyectos académicos que sean promovidos por el convenio.
- Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que sólo se relacionen con este convenio.
- Supervisar, coordinar y controlar las actividades académicas inherentes al Convenio.
- Firmar los Diplomas y Certificados a los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas establecidas en el reglamento correspondiente.
- Verificar in situ con el personal competente o facultado la correcta marcha académica, administrativa y económica de los eventos desarrollados como parte del Convenio.
- Evaluar conjuntamente con EL COLEGIO la ejecución de los planes de trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos en el marco del Convenio.
- Autorizar con la Escuela de Post Grado de la organización y realización de Diplomados.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

- i. Brindar apoyo académico en cursos específicos que se encuentran en el plan operativo de capacitación durante el año en dos oportunidades.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el Dr. Victor Giudice Baca en representación del Rector Dr. Luis Francisco Izquierdo Vásquez y del Decano del Colegio de Economistas de Lima Econ. Pacífico Huamán Soto.

La Facultad designará un profesor como coordinador responsable del presente Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos formulados.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar resolución del Convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del Convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. Ambas entidades en forma conjunta y semestralmente, revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y modificaciones que consideren convenientes.
2. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

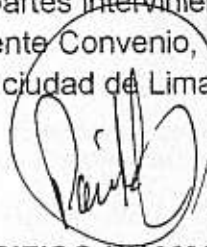


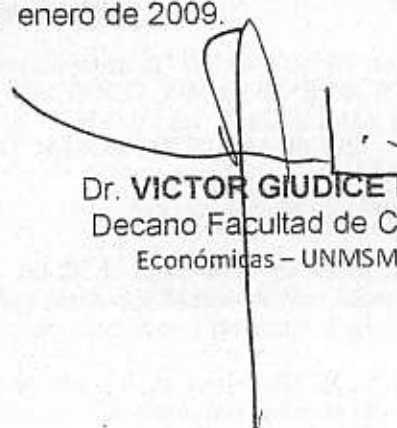
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

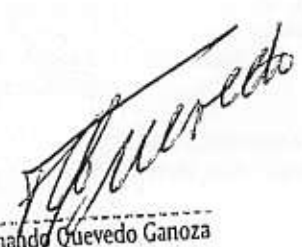
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

4. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.
5. Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (2) originales, en la ciudad de Lima a las:.... del mes de enero de 2009.


Econ. **PACIFICO HUAMAN SOTO**
Decano
Colegio de Economistas de Lima


Dr. **VICTOR GIUDICE BACA**
Decano Facultad de Ciencias
Económicas - UNMSM


Dr. Fernando Quevedo Ganoza
Jefe de la Oficina de Cooperación y
Relaciones Interinstitucionales